



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SALSOTECA TIERRA DURA VICUÑA MACKENNA - SANTIAGO

DFZ-2025-843-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Elaborado	Riskar Contreras Romo	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Salsoteca Tierra Dura Vicuña Mackenna - Santiago	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Vicuña Mackenna N°1459, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Salsoteca Tierra Dura	RUT o RUN: ----
Domicilio titular: Avenida Vicuña Mackenna N°1459, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana	Correo electrónico: ----
	Teléfono: ----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				
Hechos constatados	En el marco de las denuncias ID 851-XIII-2024 y 1141-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable Salsoteca Tierra Dura Vicuña Mackenna – Santiago, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N°1459, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el Reporte Técnico “01 Reporte técnico - 30_ Salsoteca Tierra Dura” (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 31-07-2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por ruido de música y gritos provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 01). Dicho reporte fue																			



	revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que, en cuanto a instrumental, metodología y zonificación, se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE). En “01 Reporte técnico - 30_ Salsoteca Tierra Dura”, se indica como dirección de la fuente emisora; la calle Miguel León Prado N°55, siendo ésta correspondiente a la a la dirección de la persona denunciante, siendo un error que no interfiere en la zonificación y metodología debido a que la georreferenciación expuesta en el documento concuerda tanto con la ubicación de la fuente emisora (Avenida Vicuña Mackenna N°1459) como con la ubicación del punto Receptor N°1. Con base a los límites que se deben cumplir para la zona B de la comuna de Santiago, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Infraestructura (Inf), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo nocturno: <i>Tabla 1. Resultados medición.</i> <table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>31-07-2024</td><td>1</td><td>50</td><td>-</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>No supera</td></tr></table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	31-07-2024	1	50	-	Zona III	Nocturno	50	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
31-07-2024	1	50	-	Zona III	Nocturno	50	No supera										
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividad de Esparcimiento (Discoteca) que conforma la fuente de ruido identificada.																



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico - 30_ Salsoteca Tierra Dura del 31-07-2024
2	Acta de inspección ambiental - 30_ Salsoteca Tierra Dura del 31-07-2024
3	Ord 1722-2025 notificación acta ETFA Salsoteca Tierra Dura del 06-08-2025
4	Seguimiento correo de notificación Salsoteca Tierra Dura del 18-08-2025

